

*Nuestra trayectoria de 53 años
avalan nuestra confiabilidad.*

*COMPAÑÍA DE
CRÉDITO ARGENTINA S.A.*

De ahorro para fines determinados.

MARCO LEGAL EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Como se desprende de lo hasta aquí reseñado, la sociedad no es titular de derecho alguno respecto de las sumas que ingresan al Fondo de Adjudicaciones y con las cuales se efectivizan las adjudicaciones. De modo consecutivo, con específica referencia a las cantidades que se dan en préstamo huelga acotar que la empresa no deviene en la acreedora de sus adherentes que las perciben, sino que la actividad desplegada en tal sentido constituye tan solo el cumplimiento de una de las obligaciones contractuales que le cabe a la sociedad en su carácter de administradora del sistema de ahorro y préstamo en cuestión.

Por lo tanto, el sistema que administra reviste un neto tinte mutualista cuyo nervio central lo constituye el Fondo de Adjudicaciones y cuyas disponibilidades provenientes enteramente de los aportes de los adherentes, se distribuyen exclusivamente entre los propios suscriptores. A su vez se desempeña como responsable de la administración del sistema de ahorro y de fiel cumplimiento de los objetivos del mismo. En punto a la retribución por tal desempeño, como ya fuera anotado, la misma se circunscribe expresamente a los importes que percibe en concepto de Derecho de Admisión, Cargas Administrativas y el Derecho de Adjudicación.